
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

DECRETO No. 14.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 159, inciso primero de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo contará con las Secretarías de Estado que fueren necesarias para la gestión de los negocios públicos, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración. Asimismo, cada Secretaría estará a cargo de un Ministro, quien actuará con la colaboración de uno o más Viceministros;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 6 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 50, Tomo No. 346, del 10 de ese mismo mes y año, se creó el Viceministerio de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, como parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, como ente rector en el área de la integración y promoción económica externa del país; y,
- III. Que en atención a la nueva organización del Órgano Ejecutivo, es procedente derogar el decreto de creación de dicho Viceministerio, a través de un instrumento normativo de idéntica jerarquía al que le dio vigencia; siendo oportuno, por tanto, emitir el presente decreto, con el objeto de proporcionar seguridad jurídica sobre la conformación del Ministerio de Relaciones Exteriores, que obedezca al cumplimiento del Plan General del Gobierno.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 6 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 50, Tomo No. 346, del 10 de ese mismo mes y año, por el que se creó el Viceministerio de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**